

GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 2 9 OCT 2018

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISIÓN NO:61103

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:		San Salvador 23 de Octubre del 2018		No.Orde	en:134/2018
	RA	ZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
	MI	NERO ORTIZ, ALEX WILFREDO	•••••	08212	2011711045
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECI UNITAR		VALOR TOTAL
1	- Cada Uno	LINEA:0202 Atención HospitalariaNO HAY EN EXISTENCIAS SE SOLICITA: CODIGO: 6-03-02355; CODIGO ONU: 42182401; AUDIOMETRO. ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS: (VER ANEXO). SE OFRECE: R27a Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO. GARANTIA: CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (01/10/2018), GARANTIA DE PROVEER REPUESTOS POR UN PERIODO DE 5 AÑOS; CAPACITACION A PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE HNR; SOPORTE TECNICO POR PERSONAL CAPACITADO CADA SEIS MESES DURANTE VIGENCIA DE GARANTIA, VER ANEXO.	\$	3,249.00	- \$3.249.0
_	•	TOTAL	_		\$3.249 (

SON: tres mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 dolares

OBSERVACION: PAGO: CREDITO A 60 DIAS POSTERIORES A ENTREGA DE EQUIPOS, PRECIO INCLUYE IVA; PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS HABILES POSTERIORES A RECIBIDA ORDEN DE COMPRA; UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO; NUMERO DE SOLICITUD 159/2018, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA; DR. **FERNANDO GODOY APARICIO**

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: 2200-3208; 2664-4658; 2663-3467; E-MAIL: audiolabcentroamerica@gmail.com

Titular o Designado

Dr. Alex W. Minero Ortiz DOCTOR EN MEDICINA J.V.P.M. No. 7682

SAUL LOPEZ PORTILO.

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	FUE	DOCUMENTO DISTRIBUIDO A 2 9 OCT 2
Hospital Nacion	al Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	,	PREVISIÓ
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		NO:61103
		COMPRA DE BIENES Y SERVICI	OS.	
Lugar y Fecha: San Salvador 23 de Octubre del 2018				134/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		CIAL DEL SUMINISTRANTE	N	IT
MINERO ORTIZ, ALEX WILFREDO		RTIZ, ALEX WILFREDO	821201	1711045

ANEXO I

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	60302355	AUDIOMETRO	1

Descripción	 Equipo para diferentes tipos de evaluaciones audio métricas tonales por vía aérea, por vía ósea. El equipo debe incluir interface de RS232 para PC y NOAH, aparato de medición maestro, Conducción Ósea y enmascaramiento, Amplificador de campo libre incorporado. Opción de audífonos de inserción. Audiometría de Habla. Tono Ululante, pulsado y puro. Ruidos: SN, WN, NBN. Capacidad para realizar: Logoaudiometría, audiometría automática y ABLB Conducción aérea de 125Hz-8KHz. Intensidad en rango de -10dB a 110dB. Debe ser compatible para Recamara Acústica, existente en el Hospital Rosales.
Características Mecánicas	N/A
Accesorios incluidos	 Audífonos para el paciente. Micrófono. Pulsador. Accesorios para conducción ósea. Cubierta plática para protección de equipo.
	UPS de la capacidad del equipo.



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 2 9 OCT 2018

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISIÓN NO:61103
OACI del Flospital Nosales		

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 23 de Octubre del 2018	No.Orden:134/2018
	RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
	MINERO ORTIZ, ALEX WILFREDO	08212011711045

ANEXO II CUMPLE

PADAMETRO DE QUEDIDO SI NO

PARAMETRO REQUERIDO.	SI	NO
Interface de RS232 para PC y NOAH, aparato de medición maestro, Conducción Ósea y enmascaramiento, Amplificador de campo libre incorporado. (*La conexión del equipo ofertado es NOAH y USB el cual es superior que RS232).	х	
Opción de audifonos de inserción.	X	
Audiometría de Habla.	X	
Tono Ululante, pulsado y puro.	X	
Ruidos: SN, WN, NBN.	X	
Capacidad para realizar: Logoaudiometría, audiometría automática y ABLB	Х	
Conducción aérea de 125Hz-8KHz. Intensidad en rango de -10dB a 110dB.	Х	
Audífonos para el paciente,	X	
Micrófono.	X	
Pulsador.	Х	
Accesorios para conducción ósea.	Х	
Cubierta plática para protección de equipo.	X	
UPS de la capacidad del equipo.	X	
Impresor térmico.	Х	
Incluir rollos de papel térmico.	X	
Dispositivo de almacenamiento externo.	Х	
Software de integración en computadora y licencia de uso de Software.	X	

Dr. Alex W. Minero Ortiz DOCTOR EN MEDICINA J.V.P.M. No. 7682

Voltaje: 120VAC +/- 10%, 60 Hz, Fases: 1	Х	
Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 -1 o equivalente.	Х	
Toma corriente grado hospitalario.	Х	
Móvil, de fáçil manejo, montaje sobre carro, carcaza resistente a la corrosión.	Х	
Fabricado bajo norma ISO 13485 e ISO 80601-2-61:2011	Х	
Autorizado para su comercialización por FDA (EEUU), Directiva 93/42CEE (Comunidad Europea), JPAL, PMDA o JIS (Japón)	Х	
Con la oferta: Catálogo con especificaciones técnicas Con el equipo: Manual de Operación en castellano Manual de Partes Manual de Servicio	Х	
Garantía contra desperfectos de fabricación de tres años	Х	
Compromiso por escrito en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años	X	
Capacitación y Capacidad de comprender: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del Hospital.	Х	
Garantía de brindar el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado.	Х	

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal. Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Titulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) La solicitud de corización, c) La Oferia del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantias, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vias que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en dias calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada, al menos que se específique lo contrario y se establezca que los dias son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiendose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta. Atrasos y Prorroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podra extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que instifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prorroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de estas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposicion dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolveran de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación. Concultación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Tecnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifiado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su

Cláusula Décima Quinta: Legislacion. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta. Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, telefono o correo electronico que haya proporcionado segun el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (1a) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tripificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de lochos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".